

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.2. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de julio de 2016, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento de Créditos a los Estudiantes de Titulaciones de Grado.

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A LOS ESTUDIANTES DE TITULACIONES DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, recoge en su artículo 46.2.i) entre los derechos de los estudiantes universitarios la posibilidad de obtener reconocimiento académico por su participación en actividades deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su art. 12.8 reconoce el derecho de los estudiantes de Grado a poder obtener reconocimiento de créditos por la realización de estas actividades.

Mediante el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dando una nueva redacción al artículo 12.8 estableciendo que el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en sus artículos 7 y 32 establece así mismo, el derecho de los universitarios a su reconocimiento y el deber de las universidades de regular el procedimiento para hacer efectivo el derecho de los estudiantes al reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias, resaltando que en su caso, dichas actividades se transferirán al expediente del estudiante y al Suplemento Europeo al Título

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2011, por el que se aprueba la última redacción del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en las enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad Complutense de Madrid remite en su artículo 3 f) al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2010 para la regulación del reconocimiento de créditos a los estudiantes de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Las previsiones del citado Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, que modifican las anteriormente existentes, donde el reconocimiento de 6 créditos constituía un techo máximo en el reconocimiento de las citadas actividades, determinan la necesidad de proceder a la derogación del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de Titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2010, sustituyéndolo por este nuevo Reglamento que desglosa con más detalle las actividades por las que se reconocen créditos, el número de los mismos que podrían reconocerse, así como los requisitos y documentación que, en su caso, deberían presentarse.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular el reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por su participación y/o superación en actividades con derecho a reconocimiento académico conforme a lo establecido en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, en la redacción dada por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero.

Artículo 2.- Actividades objeto de reconocimiento

1. Serán consideradas actividades con derecho a reconocimiento académico las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación y otras actividades que hayan sido aprobadas por la Comisión de Estudios. En los casos en que estas actividades lo requieran, será necesario justificar su superación para obtener el reconocimiento.
2. Las actividades por las que se obtenga el reconocimiento académico deberán realizarse dentro del mismo período de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente.
3. No procederá el reconocimiento previsto en los apartados anteriores cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios sobre el que se reconoce.
4. Corresponde a la Comisión de Estudios la determinación, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, de las actividades que podrán ser objeto de reconocimiento.

Artículo 3.- Límites de reconocimiento

1. El reconocimiento de créditos a los estudiantes, por la realización de las actividades reguladas en este Reglamento, será con cargo a los créditos optativos de su titulación, o como aparezca detallado en la Memoria Verificada en su caso.
2. El reconocimiento académico por estas actividades será, al menos de 6 créditos y hasta un máximo de 9 sobre el total del plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.
3. En planes de estudios previos a la entrada en vigor de este reglamento se respetarán los términos fijados en la Memoria Verificada.
4. Si los estudiantes obtuvieran un reconocimiento superior al número de créditos establecido por este concepto en su plan de estudios, éstos podrán reflejarse suplementariamente en su expediente siempre que el estudiante lo solicite.

TÍTULO I

ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS

Artículo 4. Reconocimiento de créditos

1. Los estudiantes de grado de la UCM podrán obtener el reconocimiento de créditos optativos de su titulación por la participación o, en su caso, superación, de actividades universitarias:
 - a. Culturales

- b. Deportivas.
 - c. Solidarias, de cooperación y voluntariado.
 - d. De representación estudiantil.
 - e. Participativas en los Colegios Mayores Universitarios.
 - f. Prácticas externas extracurriculares.
 - g. Medioambientales y de sostenibilidad.
 - h. Otras actividades formativas.
2. Las actividades susceptibles de ser reconocidas y el número de créditos optativos que podrá obtenerse por cada una de ellas se recogen en el Anexo I. Tabla de Actividades del presente reglamento.
 3. El reconocimiento de créditos optativos por actividades universitarias se realizará, a solicitud del interesado, conforme al procedimiento previsto en el Título II del presente reglamento.

Artículo 5. Actividades culturales

1. Por su participación en los diferentes grupos de música, danza, teatro u otras agrupaciones culturales de la UCM. Esta participación deberá ser certificada por los Directores respectivos.
2. Por la organización de actividades culturales, realizadas por los diferentes Centros, Servicios, Asociaciones Estudiantiles y Órganos Representativos de los diferentes colectivos de la UCM con la aprobación previa de la Comisión de Estudios.

Artículo 6. Actividades deportivas

1. Los estudiantes que participen en competiciones deportivas oficiales de la UCM, autonómicas, nacionales, e internacionales, los deportistas de élite, así como los que participen en los equipos deportivos oficiales de la UCM y/o en equipos oficiales federados, podrán obtener reconocimiento de créditos por la realización de estas actividades. La concesión de créditos por esta actividad requerirá la presentación del Certificado que acredite la participación del solicitante, donde se hará constar la/s temporada/s y/o eventos en los que ha participado.
2. La acreditación de las actividades ajenas a la UCM, se realizará mediante certificado de la Federación y del Club indicando las temporadas. También se podrán reconocer créditos por actividades físicas dirigidas de carácter formativo: Escuelas Deportivas y Cursos Deportivos de las diferentes especialidades físico-deportivas.

Artículo 7. Actividades solidarias, de cooperación y voluntariado

1. Por su participación en actividades y proyectos solidarios, por la realización de actividades de apoyo a miembros de la comunidad universitaria, de cooperación al desarrollo y de voluntariado promovidos tanto por la UCM como por otras organizaciones o entidades sin ánimo de lucro.
2. Las actividades deberán estar certificadas por el responsable del organismo, donde se reflejarán las horas realizadas y una memoria de la acción desarrollada.

Artículo 8. Actividades de representación estudiantil

Por ser miembro de los Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad Complutense y asistir a las reuniones establecidas, plenos y comisiones delegadas, podrán obtener el

reconocimiento de créditos, previa presentación de la Certificación por parte del Secretario del Órgano Colegiado indicando el número de horas realizadas.

Artículo 9. Actividades participativas en los Colegios Mayores Universitarios

Por la participación en la organización y/o realización de actividades en los Colegios Mayores Universitarios, debiendo ser acreditada por la dirección del Colegio indicando la duración de la misma.

Artículo 10. Prácticas externas extracurriculares

Podrán solicitarse créditos por la realización de prácticas académicas externas de carácter extracurricular, en el caso de que no se hayan realizado prácticas académicas externas curriculares que formen parte del plan de estudios o que se hayan realizado prácticas curriculares de 6 créditos ECTS o menos. La práctica extracurricular deberá haber estado gestionada por la Oficina de Prácticas y Empleo de la UCM.

Artículo 11. Actividades medioambientales y de sostenibilidad

Por la participación activa y tutelada del estudiante en el conjunto de actividades teóricas y prácticas o acciones específicas relacionadas con diferentes áreas de interés medioambiental en los Campus de Ciudad Universitaria y de Somosaguas y acciones vinculadas al consumo responsable y a la sostenibilidad.

Artículo 12. Otras actividades formativas

1. Además de las actividades desarrolladas en los artículos anteriores, se podrán reconocer créditos por la realización y acreditación de otras actividades como son:
 - Cursos de Idiomas en Centros Oficiales
 - Cursos de Informática en Organismos Oficiales
 - Cursos de Música, Danza y Arte Dramático en Centros oficiales
 - Cursos de Verano universitarios.
 - Colaboración en Departamentos y Centros. Programa de Mentorías.
 - Presentación de comunicaciones a congresos científicos.
 - Coordinador y Monitor de Ocio y Tiempo Libre otorgado por las Comunidades Autónomas.
2. La Comisión de Estudios podrá proponer y aprobar otras actividades que permitan el reconocimiento de créditos: cursos, jornadas, talleres, actividades medioambientales, congresos de la Universidad Complutense (Facultades, Departamentos...) o de otras Instituciones de prestigio así como la organización de seminarios, jornadas, congresos, talleres, exposiciones, etc.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OPTATIVOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN Y SU INCORPORACIÓN EN EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE.

Artículo 13. Tramitación para la aprobación de las Actividades Formativas

1. Las solicitudes de propuestas de actividades formativas se remitirán según modelo formalizado (<http://www.ucm.es/reconocimiento-de-creditos-optativos>) al Vicerrectorado de Estudios para su tramitación, al menos con dos meses de antelación del comienzo de dicha actividad.
2. La Comisión de Estudios designará una Subcomisión de trabajo que valorará la adecuación de las nuevas propuestas y las elevará en su caso a la Comisión de Estudios.
3. La Subcomisión de Reconocimiento de Créditos podrá requerir a los solicitantes la información complementaria necesaria para poder resolver la solicitud que se presente.

Artículo 14. Solicitud del reconocimiento de créditos por parte del estudiante

1. Para las actividades recogidas en el Anexo I. Tabla de Actividades y que no necesitan aprobación de la Comisión de Estudios, el estudiante podrá solicitar directamente el reconocimiento de créditos al Vicerrectorado de Estudios, presentando junto con la solicitud en el modelo normalizado (ANEXO II. Modelo de Solicitud e Reconocimiento de Créditos), toda la documentación que permita acreditar el objeto y contenido de la actividad, su duración y la participación específica del solicitante.
2. En el caso de actividades aprobadas por la Comisión de Estudios y que requieran de una evaluación, presentación de memoria u otro tipo de controles, una vez superadas, el coordinador de la misma procederá al envío de la credencial correspondiente (Certificado de Reconocimiento de Créditos, <http://www.ucm.es/reconocimiento-de-creditos-optativos>), al estudiante para su entrega en la Secretaría del Centro.

Artículo 15. Efectos del reconocimiento de créditos

Los créditos optativos reconocidos por la realización de las actividades reguladas en el presente Reglamento se podrán reflejar en el expediente y serán recogidos en el *Suplemento Europeo al Título* (SET). Estos créditos no serán calificados numéricamente ni computarán a efecto de cómputo la media del expediente académico, sino que se reflejarán en el mismo como créditos superados Reconocidos.

Artículo 16. Incorporación de los créditos reconocidos en el expediente académico

La incorporación de los créditos optativos reconocidos por este procedimiento al expediente del estudiante se realizará en la matrícula del curso inmediato siguiente, o posteriores, dependiendo del momento de presentación en la Secretaría del Centro, de la credencial del reconocimiento de la actividad. Excepcionalmente, a lo largo del mismo curso en que se realice la actividad, se podrán incorporar los créditos en el expediente de aquellos estudiantes que estén en condiciones de finalizar los estudios, o que deseen trasladar su expediente a otro Centro o siempre que concurra alguna situación extraordinaria.

Artículo 17. Precios públicos

El importe de la matrícula por la incorporación de los créditos reconocidos por el presente procedimiento será el establecido por el Decreto de Precios Públicos que anualmente establezca el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18. Recursos

Contra las resoluciones relativas al reconocimiento de créditos por la realización de las actividades recogidas en el presente Reglamento cabrá interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución ante la Comisión de Estudios.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES****DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La Comisión de Estudios es la competente para interpretar cualquier aspecto referido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A los profesores de la UCM que organicen o dirijan alguna de las actividades contempladas por esta normativa se les reconocerá, en su caso, los créditos que determine la Comisión Académica, previa solicitud del profesor con el Vº Bº del Departamento o Centro.

Será el Vicerrectorado de Estudios quien certifique la organización y/o dirección del curso con la asignación de créditos correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2010 y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UCM.

ANEXO I. TABLA DE ACTIVIDADES

La correspondencia en créditos por las actividades descritas a continuación, se refiere a las que pueden ser reconocidas en cada Curso Académico. Las actividades en las que figura que NO requieran aprobación de la Comisión de Estudios, será necesario, al menos, informar a la misma.

TIPO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	CRÉDITOS	APROBACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS	PERSONA QUE ACREDITA LA ACTIVIDAD
Cultural	Formar parte de los grupos de teatro, música y danza de la UCM. Cada 30 horas 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Director/a del grupo
	Organización de actividades culturales (ciclos de cine, teatro, exposiciones, talleres, etc.)	1 ECTS	Sí	Director/a de la actividad
Deportiva	Competiciones universitarias y autonómicas por temporada	1 ECTS	No	Federación/Club
	Competiciones nacionales por temporada	2 ECTS	No	Federación/Club
	Competiciones internacionales y Deportista de élite por temporada	3 ECTS	No	Federación/Club BOE
Solidaria, de cooperación y de voluntariado	Participación en actividades y proyectos solidarios, actividades de apoyo a miembros de la comunidad universitaria, cooperación al desarrollo y voluntariado tanto de la UCM como de organizaciones o entidades sin ánimo de lucro. Cada 30 horas 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Director/a del Organismo

TIPO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	CRÉDITOS	APROBACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS	PERSONA QUE ACREDITA LA ACTIVIDAD
Representación estudiantil	Representantes en Consejo de Gobierno. Cada 20 horas 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretario/a del Órgano
	Representantes en el Claustro Universitario. Cada 20 horas 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretario/a del Órgano
	Representantes en Juntas de Facultad. Cada 20 horas 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretario/a del Órgano
	Representantes en Consejos de Departamento. Cada 20 horas 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretario/a del Órgano
	Representantes en la Delegación de Estudiantes. Cada 20 horas 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretario/a del Órgano
	Otros representantes (Delegados de clase) Cada 20 horas 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Secretario/a Académico
Actividades participativas en los Colegios Mayores Universitarios	Participación en la organización y/o realización de actividades en los Colegios Mayores Universitarios	Máximo 3 ECTS	No	Vicerrector/a Estudiantes/Director/a Colegio Mayor U.
Prácticas Externas Extracurriculares	Realización de prácticas académicas externas de carácter extracurricular. Cada 30 horas 1 crédito.	Máximo 6 ECTS	No	Oficina Prácticas Externas

TIPO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	CRÉDITOS	APROBACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS	PERSONA QUE ACREDITA LA ACTIVIDAD
Actividades Medioambientales y de Sostenibilidad	Participación en actividades o acciones específicas de interés medioambiental, consumo responsable y sostenibilidad de la UCM. Cada 30 horas 1 crédito	Máximo 3 ECTS	No	Delegado/a del Rector para Campus Medio Ambiente
Otras actividades formativas	Actividades con 15 horas presenciales y evaluación posterior. 1 crédito.	Máximo 6 ECTS	Sí	Director/a de la actividad
	Actividades con 20 horas presenciales y presentación de memoria u otras justificaciones. 1 crédito.	Máximo 6 ECTS	Sí	Director/a de la actividad
	Cursos de Idiomas - A2 - B1 - B2 - C1 - C2	1 ECTS 1,5 ECTS 2 ECTS 2,5 ECTS 3 ECTS	No	Secretario/a del Centro Oficial de Idiomas
	Cursos de Informática en Organismos Oficiales. Cada 20 horas 1 crédito	Máximo 2 ECTS	No	Certificado Oficial
	Cursos de Música, Danza y Arte Dramático en Centros oficiales - Título homologado Nivel Medio - Título homologado Nivel Superior	1,5 ECTS 3 ECTS	No	Secretario/a Escuela Oficial de Música

TIPO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	CRÉDITOS	APROBACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS	PERSONA QUE ACREDITA LA ACTIVIDAD
Otras actividades formativas	Cursos de Verano UCM - Cursos de 5 días - Encuentros de 3 día	2 ECTS 1 ECTS	No	Fundación General UCM
	Escuela Complutense de Verano	3 ECTS	No	Fundación General UCM
	Escuela Complutense Latinoamericana	3 ECTS	No	Fundación General UCM
	Cursos de verano de otras Universidades. Cada 20 horas 1 crédito.	Máximo 2 ECTS	No	Certificado Universidad
	Colaboración en Departamentos y Centros - De 1 a 3 meses - De 4 a 6 meses - De 7 a 9 meses	1 ECTS 2 ECTS 3 ECTS	No	Departamento
	Presentación de comunicaciones a congresos científicos - 1 autor - 2 autores - 3 o más autores	3 ECTS 2 ECTS 1 ECTS	No	Publicación de la comunicación
	Coordinador y Monitor de Ocio y Tiempo Libre de Comunidades Autónomas	3 ECTS	No	Título

ANEXO II. Modelo de Solicitud de Reconocimiento de Créditos**NOMBRE Y APELLIDOS** _____**D.N.I.** _____**CALLE:** _____ **Nº:** ____ **C. POSTAL:** _____**LOCALIDAD:** _____ **PROVINCIA:** _____**TELÉFONO FIJO:** _____ **TELÉFONO MÓVIL:** _____**CORREO ELECTRÓNICO (Escribir en mayúsculas):**
_____**MATRICULADO EN LOS ESTUDIOS DE** *(Especificar Ingeniería/ Licenciatura/Diplomatura/Grado):*

_____ **CURSO:** _____**ACTIVIDAD POR LA QUE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS:**

_____**CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ DICHA ACTIVIDAD:** ____/____**OBSERVACIONES:** _____

Madrid, a ____ de _____ de _____

Firma,

(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN):**Créditos concedidos:** _____ **Actividad:** _____
_____**Fecha emisión:** _____**Recibí alumno,****Fecha y firma****MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**